



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 438-2025-UNIA-R

Puerto Callao, 03 de noviembre de 2025

VISTO: La Carta N° 328-2025-UNIA-OAJ de fecha 30 de mayo de 2025, con todos los recaudos que contiene a fojas 19, y el proveído de fecha 02 de junio de 2025, recibidos mediante Registro N° 1038;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 053-2025-UNIA-R de fecha 14 de febrero de 2025, se otorga licencia sin goce de haber a la servidora ERIKA LIZBETH GARAY TORRES, desde el 01 de febrero al 30 de mayo de 2025 y se dispone la suspensión perfecta de sus labores;

Que, mediante Escrito S/N, presentado el 20 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. Erika Lizbeth Garay Torres en su condición de Trabajadora CAS de esta casa de estudios, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 01 de junio de 2025 por el periodo de un (01) año;

Que, mediante Carta N° 328-2025-UNIA-OAJ de fecha 30 de mayo de 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 206-2025-UNIA-OAJ-DSB, suscrito por el Abg. Dayton Saavedra Bravo, que **recomienda:** Declarar procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales y familiares por el periodo de un (01) año, a partir del 01 de junio de 2025;

Que, el artículo 24 inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199, reconoce el derecho de los servidores públicos a solicitar licencia sin goce de haber por motivos personales hasta por tres (3) años continuos o discontinuos dentro de un periodo de cinco (5) años; asimismo, el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC de SERVIR, de fecha 01 de marzo del 2025, concluye que la licencia sin goce de remuneración que se otorgue a los servidores CAS, se podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada **desde el 01 de junio de 2025** por el periodo de un (01) año a la servidora **ERIKA LIZBETH GARAY TORRES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la suspensión perfecta de labor de la servidora **ERIKA LIZBETH GARAY TORRES**, una vez que culmine el plazo establecido, deberá asumir sus funciones, bajo el D.L 1057.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 438-2025-UNIA-R

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General la notificación y distribución de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado

VR4
VR1
DGA
OPP
Archivo